

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### **ORDENANZA N° 2928**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE :

### **ORDENANZA**

Art. 1º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar habilitación provisoria a locales comerciales o industriales que carezcan de servicios sanitarios independientes y cumplimenten con los siguientes requisitos:

- a) El solicitante de la excepción deberá presentar una nota , solicitud en la cual se comprometerá a regularizar el trámite de habilitación, ejecutando el sanitario independiente, en un término no superior a 2 ( dos ) años a contar de la fecha de presentación.
- b) Que la superficie cubierta del local no exceda de los 30 ( treinta ) m2.
- c) Que la cantidad de personas que trabajen no supere el número de 3 ( tres ).
- d) Que la afluencia y/o permanencia del público en el local, no sean indispensables los servicios sanitarios requeridos por el Código de Edificación vigente al momento de su habilitación ( bares, confiterías, restaurantes, salas de espectáculos públicos, etc. ).
- e) Que al momento de la solicitud de habilitación provisoria, el local cuente con sanitarios compartidos con otra unidad locativa o de vivienda.

Art. 2º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.